

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso	11001 3336 035 2017 00223 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Senayda Suárez Suárez y otros
Accionado	Bogotá D.C. y otros

RECHAZA LLAMAMIENTO

1. La demandada Codensa S.A. E.S.P. al contestar la demanda (fls. 90-92, c. 1), anunció que en escrito aparte presentaría llamamiento en garantía a Consorcio Energía Colombia S.A. y a la empresa Aseguradora Allianz, en virtud del contrato No. 56000001872 celebrado entre Cenercol y Codensa S.A. E.S.P., y de la póliza de responsabilidad civil extracontractual número 100002338. No obstante, únicamente presentó solicitud de llamamiento en garantía a la Compañía Mundial de Seguros S.A.
2. Por auto de 20 de marzo de 2019 se inadmitió el llamamiento en garantía presentado por la demandada Codensa S.A. E.S.P. a la aseguradora Compañía Mundial de Seguros S.A. (Fls. 12-14, c. llamamiento).
3. Verificado el expediente se encontró que la parte demandada no subsanó el llamamiento en los términos solicitados en la providencia ya mencionada,

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

RECHÁZASE el llamamiento en garantía presentado por la demandada Codensa S.A. E.S.P. a la aseguradora Compañía Mundial de Seguros S.A., por no haber sido subsanado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

(2)

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C. ESTADO DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
LA SECRETARÍA _____